

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 17 de septiembre de 2021 se notificó electrónicamente a la representante legal de la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.**, señora **AMANDA CUELLAR STERLING** la Resolución CREG 120 de 25 de agosto de 2021, *“Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Armenia, Anorí, Ebéjico y Heliconia, en el departamento de Antioquia (...)”*.

Dentro del plazo establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el pasado 24 de septiembre de 2021, la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.**, no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 120 de 25 de agosto de 2021 quedó en firme a partir del 27 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, 7 de octubre de 2021.



HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)	
07/10/2021 17:20:44	
No.RADICACION	I-2021-002985
No.REFERENCIA	I-2021-002723
No. FOLIOS	1
ANEXOS	NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación	